



ACUERDO DE CONCEJO N° 031-2025-CDSJ

San Jerónimo, 16 de mayo de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO POR CUANTO:

El concejo en pleno reunidos en **SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL N° 017-2025** de fecha 16 de mayo de 2025, ha aprobado el siguiente acuerdo:

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 017-2025 de fecha 16.05.2025; el Dictamen N° 008-2025-MDSJ/CAEPPYAL de fecha 14.05.2025 de la Comisión de Desarrollo Urbano Rural, Ordenamiento Territorial y Defensa Civil y Defensa Civil, Proyectos de Inversión Pública y Cooperación Interinstitucional de la MDSJ; la Opinión Legal N° 143-2025-OGAJ-MDSJ/J de fecha 13.05.2025 del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDSJ; el Informe N° 131-2025-MDSJ-OGPP de fecha 12.05.2025 del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la MDSJ; el Informe N° 0222-2025-MDSJ-GDS de fecha 08.05.2025 del Gerente de Desarrollo Social de la MDSJ; el Oficio N° 165-2025-MPA-GDESMA/G/FAR con registro de mesa de partes N° 03734 de fecha 07.05.2025 presentada por el Sr. Fredy Alcca Rupailla Gerente de Desarrollo Económico Social y Medio Ambiente de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y sus modificatorias, se tiene que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 41 de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley 27972, ley orgánica de municipalidades; Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el numeral 3.3 del artículo 86, de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y sus modificatorias, establece que son funciones exclusivas de las Municipalidades Distritales, "...Concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución del programa y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del Distrito...";

Que, asimismo, el Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 88.- Medios de colaboración interinstitucional señala en su inciso 88.1 señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legales admisible: así también en su numeral 88.3 menciona que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley de acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, el numeral 26 del art. 9° de la Ley N° 27972, ley orgánica de municipalidades, señala como atribución del concejo municipal el aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, con el Oficio N° 165-2025-MPA-GDESMA/G/FAR con registro de mesa de partes N° 03734 de fecha 07.05.2025 presentada por el Sr. Fredy Allcca Rupailla Gerente de Desarrollo Económico Social y Medio Ambiente de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas, remite el informe de evaluación y diagnóstico para renovación de convenio;

Que, mediante el Informe N° 0222-2025-MDSJ-GDS de fecha 08.05.2025, el Gerente de Desarrollo Social de la MDSJ, solicita renovación de convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Andahuaylas y la Municipalidad Distrital de San Jerónimo respecto al funcionamiento de CEDIF;

Que, a través del el Informe N° 131-2025-MDSJ-OGPP de fecha 12.05.2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la MDSJ, indica que se cuenta con recurso disponible en el presupuesto institucional de apertura por el monto de S/ 37,600.00 (Treinta y siete Mil seiscientos con 00/100 soles) para proceder con la firma de convenio de cooperación referido en el considerando anterior sobre el funcionamiento del Centro de Desarrollo Integral de la Familia (CEDIF);

Que, con la Opinión Legal N° 143-2025-OGAJ-MDSJ/J de fecha 13.05.2025 del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDSJ, en su conclusión 4.2 opina que, revisado el expediente, la solicitud de suscripción de convenio de cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Andahuaylas y la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, para la puesta en funcionamiento del Centro de Desarrollo Integral de la Familia (CEDIF) con un



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

presupuesto contemplado en el PIA por el monto de 37,600.00 es PROCEDENTE (...);

Que, con el Dictamen N° 008-2025-MDSJ/CAEPPYAL de fecha 14.05.2025 de la Comisión de Desarrollo Urbano Rural, Ordenamiento Territorial y Defensa Civil y Defensa Civil, Proyectos de Inversión Pública y Cooperación Interinstitucional de la MDSJ, dictaminan por unanimidad aprobar y elevar el tema de la suscripción de convenio a sesión de concejo para su deliberación;

Que, en acta de sesión ordinaria de concejo municipal N° 017-2025-MDSJ de fecha 16.05.2025, consta que se puso en consideración del pleno del concejo la solicitud para autorizar al alcalde de la municipalidad distrital de San Jerónimo, suscriba el convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Andahuaylas y la Municipalidad Distrital de San Jerónimo respecto al funcionamiento del Centro de Desarrollo Integral de la Familia (CEDIF) en San Jerónimo; finalmente, decidieron adoptar el acuerdo correspondiente, aprobándose por unanimidad la referida autorización de suscripción del convenio;

Por estas consideraciones y estando a lo dispuesto por el numeral 26 del art. 9° de la Ley N° 27972, ley orgánica de municipalidades, y el artículo 41 de la Ley N° 31433 Ley que modifica la ley 27972 - Ley orgánica de municipalidades; y, a su vez contando con el voto UNANIME del concejo municipal de la municipalidad distrital de San Jerónimo, se adopta lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la suscripción del Convenio de Cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Andahuaylas y la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, respecto al funcionamiento del Centro de Desarrollo Integral de la Familia (CEDIF) en San Jerónimo; cuyos compromisos por parte de la municipalidad Distrital de San Jerónimo serán los Siguietes:

- ✓ Asumir el costo del alquiler del local para el funcionamiento de CEDIF por la suma mensual de S/ 2,300.00 (Dos Mil Trescientos con 00/100 soles) soles mensuales desde mayo 2025 hasta diciembre de 2026.
- ✓ Asumir el costo de los servicios del personal promotora para el trabajo de limpieza y mantenimiento de CEDIF por la suma mensual de S/ 1,000.00 (Mil con 00/100 soles), desde mayo 2025 hasta diciembre de 2026.
- ✓ La Municipalidad Distrital de San Jerónimo podrá realizar las fiscalizaciones mensuales correspondientes al buen funcionamiento de CEDIF durante la vigencia del convenio, siendo causal de nulidad del convenio el hallarse alguna deficiencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Sr. Sabino Arcángel Portillo Quispe, Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, suscriba el convenio referido en el artículo primero del presente acuerdo de concejo.



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social y demás dependencias competentes de la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, adopten las medidas pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a Secretaría General, la notificación del presente dispositivo y a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones (UTICs) su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad distrital de San Jerónimo (www.munisanjeronimo.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JERÓNIMO
Sabino Portillo Quispe
ALCALDE